

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **065**

Fecha: 14/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00257	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA.	ANTONIO MARIA - RIOS LOPEZ	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto del pagare No. 00002906836000 por la suma de (132.123.693.00), a corte del 30 de julio de 2020; APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, respecto del pagare No. 00000208334 por la suma de (\$152.340.165.00), a corte del 30 de julio de 2020; PRECISAR a la respetada profesional del derecho de la parte demandante, que el embargo del bien fue ordenado desde el auto que libro mandamiento de pago (Ver folio 53 y 54); ORDENAR por secretaria se elabore nuevamente el comisorio ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 05 de diciembre de 2019, por lo expuesto en la parte motiva del presente diligenciamiento.	13/10/2020	
54001 31 53 003 2020 00047	Ordinario	RAFAEL AUGUSTO - RODRIGUEZ PANTALEON	LIBIA MARINA - ALARCON ROJAS	Auto Interlocutorio REQUERIR al Doctor Jerson Eduardo Villamizar Parada para que conforme los deberes establecidos en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, en futuras oportunidades remita todas sus actuaciones y comunicaciones desde la dirección de correo electrónica que se encuentre consignada en el Registro Nacional de Abogados, o en su defecto suministre a esta autoridad judicial el canal digital elegido para tales fines; POR SECRETARÍA oficiase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta; REQUERIR a la parte demandante para que adelante los tramites y materialice en forma efectiva la notificación de los demandados JUAN FERNANDO FONSECA MONTALEZ, LIBIA MARINA ALARCÓN ROJAS Y CESAR CORREDOR CORREDOR, en los términos contemplados en los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el Numeral 1° del artículo 317 Ibídem.;	13/10/2020	
54001 31 53 003 2020 00159	Ejecutivo Singular	GASTROQUIRURGICA S.A.S	COOSALUD ESS EPS-S	Auto Interlocutorio ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago; Ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias; HACER ENTREGA a la parte ejecutante de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso; Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos; RECONOCER al Cesar Andrés Cristancho Bernal como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.	13/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00167	Ordinario	MELANY LISBETH GARCIA JAIMES	COOPERATIVA DE MICROOBUSES LIMITADA -COOMICRO LTDA-	Auto Interlocutorio ACEPTAR la subsanación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante; ADMITIR la presente demanda verbal promovida por los señores RICHARD JAVIER GARCIA ORTEGA, y LEYDA GIOVANNA JAIMES, esta última que actúa a nombre propio y representación de sus hijos LEIDY ZHARICK, BREINEL JAVIER y MELANNY LISBETH GARCIA JAIMES, en contra de la COOPERATIVA DE MICROBUSSES LTDA, y el señor NARCISO JAIME PALENCIA; ORDENAR la notificación del señor NARCISO JAIME PALENCIA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 del Código General del Proceso; RECONOCER a la Doctora GLENYS LEONOR MARIN CARRILLO como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades de los poderes conferidos que reposan en el expediente.	13/10/2020	
54001 31 53 003 2020 00175	Ordinario	ARMANDO - LASPRILLA ZAPATA	JOSE LEONARDO MARCOZZI ANGARITA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	13/10/2020	
54001 31 53 003 2020 00176	Divisorios	YANETH FLOREZ REYES	BERTHA LILIANA FLOREZ ESPITIA	Auto Interlocutorio RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso DIVISORIO interpuesto por YANETH FLORES REYES en contra de los señores SERGIO FLORES ESPITIA, FELISA TATIANA FLORES ESPITIA y BERTHA LILIANA FLORES ESPITIA, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este proveído; REMITIR la presente demanda ejecutiva a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad, para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiese en tal sentido.	13/10/2020	
54001 31 53 003 2020 00178	Ejecutivo Singular	LICIDA KREUTZER DE VILA	SOC.TIENDA DE AGUA NUEVA FONTANA LIMITADA	Auto Interlocutorio C.1. LIBRAR mandamiento de pago a favor de LICIDA KREUTZER DE VILLA, y en contra de la sociedad TIENDA DE AGUA NUEVA FONTANA LTDA representada legalmente por LEONARDO CASTRO QUINTERO; ORDENAR a la parte demandada sociedad TIENDA DE AGUA NUEVA FONTANA LTDA representada legalmente por LEONARDO CASTRO QUINTERO, pagar a la parte demandante LICIDA KREUTZER DE VILLA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada sociedad TIENDA DE AGUA NUEVA FONTANA LTDA representada legalmente por LEONARDO CASTRO QUINTERO, como lo dispone el Artículo 291 del Código General del Proceso (Véase lo dispuesto en el Numeral segundo en tratándose de sociedades) y téngase en cuenta el contenido normativo inmerso en el artículo 8° del Decreto 806; C.2. RESUELVE MEDIDAS.	13/10/2020	C.1.; C.2.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 065**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 14 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 14 de Octubre de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO

Secretaria